

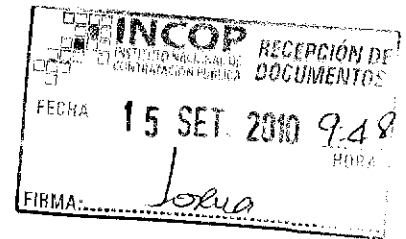


**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
HOSPITAL PEDIÁTRICO "BACA ORTIZ"**

**Oficio HBO-PAJ-132-2010.**

**Quito D.M. 14 septiembre del 2010.**

**Doctor  
JORGE LUIS GONZÁLES T.  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS  
PÚBLICAS.**

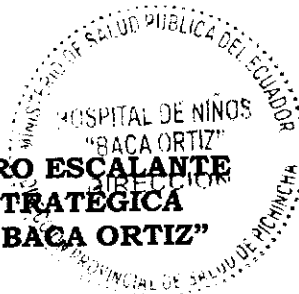


**En su despacho.-**

En mi calidad de Directora de Gestión Estratégica Hospitalaria del Hospital Pediátrico "Baca Ortiz", me dirijo a Usted, para poner en su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito informar mediante Resolución N° RE-HBO-23-2010 de fecha 9 de septiembre de 2010, se declare bajo Régimen Especial la adquisición de: MANITOL AL 20% FRASCO DE 500ML. LACTATO DE RINGER SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN 500ML, DEXTROSA AL 5% FRASCO DE 500ML. y dextrosa AL 50% EN AGUA FRASCO DE 500ML. a la empresa **BAXTER ECUADOR S.A.**; fundamento en el artículo 80 de la Reforma 401 al Reglamento de la LOSNCP., y el artículo 81 del mismo cuerpo legal.

En tal virtud notifico la presente Resolución y solicito la publicación en el portal [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec).

  
**DRA. ALEXANDRA ROSERO ESCALANTE  
DIRECTORA GESTIÓN ESTRATÉGICA  
HOSPITAL PEDIÁTRICO "BACA ORTIZ"**





**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
HOSPITAL PEDIÁTRICO "BACA ORTIZ"**

---

**RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO  
"BACA ORTIZ"**

**"COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PACIENTES DEL HOPITAL BACA  
ORTÍZ"**

**RESOLUCION N° RE-HBO-28-2010**

**CONSIDERANDO:**

- **Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el numeral 6 del Art. 1 establece la contratación a través de Régimen Especial, "Las de adquisición de fármacos que celebren las entidades que presten servicios de salud,....." Siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Cuadro Básico de Medicamentos.
- **Que**, en la Reforma 401 al Reglamenta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 80 en el último inciso que se agregó menciona "En los caso en que el proceso precontractual para la adquisición de fármacos hubiere sido desarrollado mediante subasta inversa institucional y se hubiere declarado desierto el mismo, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá, mediante resolución debidamente motivada respecto de la inconveniencia de efectuar otro proceso similar, disponer el inicio de un proceso precontractual de contratación directa observando el mecanismo previsto en el artículo 81 de éste Reglamento...."
- **Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en la Reforma del Art. 81 menciona "Se aplicará este procedimiento para la contratación de fármacos, cuando el fabricante o proveedor sea exclusivo para que un tipo de fármaco, y siempre que no esté disponible en el Repertorio de Medicamentos...".
- **Que**, una vez que se concluyó con el período de entrega de ofertas de las Subastas Inversas Electrónica, referente a los procesos SIE-HBO-028-2010-PP, SIE-HBO-029-HBO-2010-PP, SIE-HBO-030-2010-PP, SIE-HBO-031-2010-PP, SIE-HBO-032-2010-PP, SIE-HBO-033-2010-PP y SIE-HBO-034-2010-PP, por no haber presentado ofertas técnica o no presentaron la oferta técnica con todos los ítems solicitados, se procedió a declarar desierto como estipula la ley.
- **Que**, luego de declarar desierto los diferentes procesos, con fecha 25 de agosto de 2010, se llamó a las diferentes casas comerciales para que

presenten su oferta económica dándoles un plazo de ocho días a partir de la fecha antes mencionada, y con fecha 2 de septiembre de 2010, se conformó la comisión técnica conformada por: en calidad de Líder de Farmacia la Dra. Elsy Durán, como parte de Farmacia los doctores. Farmacéuticos Omar Balseca y Nadia Ron, en calidad de Secretaria del proceso la Sra. Paola Paredes, en representación de Compras Públicas de Asesoría Jurídica.

- **Que**, luego de analizadas las diferentes ofertas, la comisión técnica procedió a adjudicar los diferentes medicamentos a las casas comerciales que se detalla a continuación: MANITOL AL 20% FRASCO DE 500ML. LACTATO DE RINGER SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN 500ML, DEXTROSA AL 5% FRASCO DE 500ML. y dextrosa AL 50% EN AGUA FRASCO DE 500ML. a la empresa **BAXTER ECUADOR S.A.**


### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar en Régimen Especial, una vez que la Subasta Inversa Electrónica se declaro desierto se procede como estipula la Reforma 401 al Regalamiento a Ley Orgánica del sistema Nacional de Compras Públicas, la contratación de medicamentos que se detalla a continuación: MANITOL AL 20% FRASCO DE 500ML. LACTATO DE RINGER SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN 500ML, DEXTROSA AL 5% FRASCO DE 500ML. y dextrosa AL 50% EN AGUA FRASCO DE 500ML. a la empresa **BAXTER ECUADOR S.A.**

**Art. 2.-** Notifíquese la presente resolución a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), de acuerdo a lo que dispone el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** Deróguese toda resolución o documento que se oponga a la presente resolución.

Dado y firmado en Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de septiembre de 2010.

  
**DRA. ALEXANDRA ROSERO ESCALANTE**  
**DIRECTORA GESTIÓN ESTRATÉGICA**  
**HOSPITAL PEDIÁTRICO "BACAORTIZ"**

